

PRIMERA CONVENCION DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE, DERECHO CONSUEUDINARIO Y HUMANO

CONCLUSIONES

Las organizaciones de los pueblos culturales, ancestrales, rondas campesinas; organizaciones sociales, sindicales y populares de la provincia de Chota, autoridades de la Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Perú (CUNARC-P) y Gerencia Sub Regional Chota, Hualgayoc y Santa Cruz, reunidos en el auditorium de Radio Santa Mónica, el día jueves 7 de febrero del 2013, con motivo de la Primera Convención provincial convocada por el Frente de Defensa de los Intereses de la Provincia de Chota, con la finalidad de tratar temas correspondientes, al problema ambiental y minero, los derechos consuetudinarios de los pueblos, el desarrollo sostenible humano y ambiental de la provincia, la región y el país, se llegó a las siguientes conclusiones:

1. La resistencia de los pueblos de la región Cajamarca, reflejada en la inviabilidad de conga, es una lucha democrática, patriótica, jurisdiccional y consuetudinaria, que expresa la reivindicación de los derechos elementales que han sido frustrados por siglos desde la invasión española.
2. Los derechos consuetudinarios de los pueblos culturales, campesinos y ronderiles. En este nuevo escenario coyuntural y político entran al debate social, político, técnico y jurídico en el marco constitucional del artículo 1 (fin supremo), 2 (listado de derechos fundamentales y 3 (cláusula abierta de derechos) de la Constitución; así como los artículos 2. 19, 89, 149, y 191, Ley de Rondas Campesinas 27908. Derechos internacionales, Convenio 169 de la OIT, Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José 28/07/1978, Pacto de Derechos Civiles y Políticos y Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que entraron en vigor el 28/07/1978, así como los Acuerdos Internacionales: Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Estos derechos están establecidos para que el Estado los haga prevalecer y la respete a través de la consulta a los interesados, al cual el Gobierno Central lo tiene Pánico.
3. La primera convención institucional de Chota, propone que la resistencia de CONGA y de Cañaris sean institucionalizadas, y desde este espacio continuar investigando y desenmascarando intenciones de los Gobiernos de turno y las transnacionales en la región Cajamarca y el país, hasta hacer respetar los derechos consuetudinarios de los pueblos.
4. Las rondas campesinas ratificaran su actuar en función al derecho consuetudinario, su carácter autónomo y democrático. Se hará prevalecer su institucionalidad para exigir al Estado, respete el Estado de Derecho y la Gobernabilidad Democrática de los pueblos, en el marco constitucional nacional e internacional.
5. La honradez y la justicia social de los pueblos serán los principios esenciales para la defensa de la vida y la dignidad de los pueblos. Si las rondas campesinas son organizaciones

originarias, consuetudinarias y jurisdiccionales, para garantizar la paz, seguridad comunal y del pueblo, para que no nos roben nuestros bienes individuales y colectivos, hoy dispuestos a defendernos de los invasores y ladrones grandes para que no violen nuestros derechos consuetudinarios y constitucionales, a fin de no nos roben nuestras riquezas, condenándonos a la exclusión, pobreza y al genocidio salvaje.

6. El problema ambiental tiene que ver con nuestra existencia, vida humana y biodiversidad en nuestro medio, la cual deslumbra una nueva relación entre el Estado Peruano y los pueblos originarios, indígenas, campesinos y ronderiles en nuestra patria peruana.
7. La necesidad de impulsar una nueva Constitución y Estado pluricultural, alternativo al actual Estado monopolizado, que individualiza los derechos de los pueblos violando los derechos consuetudinarios, debilitando la Gobernabilidad Democrática de los Pueblos y el Estado de Derechos en el marco constitucional nacional e internacional.
8. Desenmascarar y no dejarnos sorprender por los actores divisionistas del gobierno y las transnacionales: creando grupos paralelos a nuestras organizaciones, asistencialismo o regalos para distorsionar nuestra conciencia; para ello haremos respetar nuestra jurisdicción territorial con usos y costumbres de acuerdo al derecho consuetudinario.
9. La consulta o referéndum de los pueblos se constituye en un instrumento legal y elemental, para hacer prevalecer los derechos consuetudinarios para garantizar la vida humana de las generaciones presentes y futuras.
10. La movilización de los pueblos y movimientos sociales, están exigiendo a las fuerzas progresistas y políticas de izquierda en el Perú y América Latina a incluir dentro de sus planes la defensa del medio ambiente, como la Zonificación Económica y Ecológica y Ordenamiento Territorial, la cual debe constituirse y establecerse como política de Estado.
11. En el país, es el movimiento social que puso en la palestra legislativa la consulta, la cual es un instrumento elemental para definir el futuro de los pueblos en el marco de los derechos consuetudinarios establecidos en los estamentos constitucionales nacionales e internacionales. La descentralización de facultades a los gobiernos locales y regionales de algunas dependencias, que el gobierno central dió, es gracias a la lucha social truncando la dependencia de energía y minas la cual no ha transferido con el fin de controlar de acuerdo a las políticas extractivas e intereses de los grupos del poder económico, pero no pone las manos el gobierno central en la minería informal, dejándolo que los gobiernos regionales lo resuelvan, la cual es toda una contradicción.
12. La resistencia unitaria de los pueblos de Cajamarca continúa hasta lograr la inviabilidad del Mega Proyecto Minero CONGA, en tal sentido la primera convención de organizaciones sociales de la provincia de CHOTA, ratifica el respaldo y apoyo a los pueblos de Celendín Hualgayoc- Bambamarca y Cajamarca, a la vez no permitirá las concesiones de mega proyectos mineros en su provincia de Chota.